

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de providencia de apremio a deudor

Don Francisco J. Franco González, recaudador municipal del Servicio Recaudatorio de la Corporación de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, habiéndose intentado por dos veces), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

–Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

–Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos.

–Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria en San Vicente de la Barquera, calle Alta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1056 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), fue dictado por el tesorero título ejecutivo «providencia de apremio» a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, del tenor literal que igualmente se indica.

–Plazos de ingreso. Artículo 108 RGR.

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

–Lugar y forma de pago:

a) En estas oficinas de Recaudación.

b) Mediante giro postal tributario.

c) Mediante ingreso en la cuenta corrientes restringida de recaudación que esta Demarcación mantiene con la entidad Caja Cantabria, número 2066.0067.79.010000015.

–Advertencia:

1. En caso de no efectuar el ingreso en el indicado plazo, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98.2 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2. Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la deuda y reper-

cutidas las costas del procedimiento.

–Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

–Suspensión del procedimiento:

La interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Motivos de oposición:

Sólo son admisibles los motivos tasados, en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, y 99 del Reglamento General de Recaudación.

a) Prescripción.

b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

c) Pago o aplazamiento en período voluntario.

d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

–Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

–Relación de interesados a que se refiere este edicto:

Apellidos y nombre: Sánchez R., A.

DNI: 50087041-X.

Importe: 971,16 euros.

Ayuntamiento: San Vicente de la Barquera.

Concepto de los débitos: Ocupación de vía pública.

San Vicente de la Barquera, 4 de junio de 2004.–El recaudador, Francisco J. Franco González.

04/7348

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente de recuperación en vía administrativa de parcela, en La Cueva.

Esta Junta Vecinal, a la vista del informe emitido por el abogado don Luis Herrera García de Leaniz y de los antecedentes propios del caso acuerda iniciar expediente de recuperación en vía administrativa de la parcela objeto de compraventa con fecha 29 de noviembre de 1995 efectuada como vendedores por doña Carmen Arroyo Zabala, don José Miguel y don Francisco Javier Gómez Arroyo a favor de don Enrique, don Celestino y doña Manuela Tresgallo Solórzano, sita en el lugar de «La Cueva», de cabida 450 carros o sea, 8 hectáreas 5 áreas 50 centiáreas que linda según la descripción de los vendedores: Norte, carretera, don José Pérez Otero y don Dámaso Sangrones, Sur y Este; don José Pérez Otero, río y terreno común y Oeste; terreno común, puesto que dicha finca forma parte integrante de la que es propiedad de esta Junta Vecinal, al sitio de «La Cueva» de 1.600 carros o 28 hectáreas y 60 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número de finca 16.752.

De conformidad con los artículos 49 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se procederá a lo siguiente:

- a) A notificar personalmente este acuerdo a las personas antes citadas a las que les afecta directamente.
- b) A la publicación del acuerdo en el BOC.
- c) A la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días.
- d) A dar traslado de este acuerdo a la Administración Estatal y Autonómica.

Lo que se comunica a los expresados efectos.

Cigüenza, 25 de mayo de 2004.—El alcalde, José Antonio Díaz Bueno.

04/6830

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Emplazamiento en recurso contencioso administrativo número 1.862/97.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 1862/97, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contra la aprobación mediante el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel.

Con fecha 17 de marzo de 2004, se ha recibido en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, Providencia de fecha 4 de marzo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que visto el contenido de la sentencia dictada por la Sección quinta de la Sala III del Tribunal Supremo, se requiera al Gobierno de Cantabria a fin de que en el plazo de quince días se proceda a emplazar a cuantas personas o entidades pudieran verse afectadas por la aprobación mediante el Decreto 34/1997, de 5 de mayo, del Plan de Ordenación de los Recursos naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Asimismo, por parte de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se procede a transcribir el súplico de la demanda presentada por ARCA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Suplico a la sala que, teniendo por presentado este escrito, documentos y copia de todo ello, se sirva en admitirlo y, en su virtud, tenga por formulado en nombre de mi mandante escrito de demanda y, seguido el procedimiento por sus trámites, dicte en su día sentencia por la que, estimando el presente recurso, declare, por no ser conforme a derecho, la nulidad parcial del Decreto 34/1997, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña y Noja, en concreto de las siguientes determinaciones:

1. La zonificación que como uso intensivo se asigna en la hoja número. 13. del P.O.R.N. a la zona de El Regatón (Laredo), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 1.
2. La zonificación que como uso intensivo se asigna en la hoja número. 14. del P.O.R.N. a la zona de la fábrica de FEMSA, a orillas de la ría de Treto (Bárcena de Cicero), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 2.
3. La zonificación que como uso especial se asigna en la hoja número. 1 y 3. del P.O.R.N a la zona de Belnoja (Noja), que señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 3.

4. La zonificación como uso especial que en la hoja número. 3. del P.O.R.N se atribuye a la zona situada entre el monte del Cincho y el núcleo de Soano (Arnuero), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 4.

5. La zonificación como uso especial que en la hoja número 6. del P.O.R.N se atribuye a la zona de Rigones (Argoños), al este de la carretera C-629, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 5.

6. La zonificación como uso especial que en la hoja número 6 del P.O.R.N se atribuye a la zona de Hornos (entre los municipios de Argoños y Santoña), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 6.

7. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 5. del P.O.R.N se atribuye a la zona de San Pantaleón, al Oeste del cruce de la carretera S-435 con la carretera a Noja, (Arnuero), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 7.

8. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 6. del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Los Fachos (entre los municipios de Argoños y Escalante), al sur de la carretera C-629, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 8.

9. La zonificación como uso intensivo que en la hoja número 6 y 9 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Carramigel (Escalante), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 9.

10. La zonificación como uso especial y uso intensivo que en la hoja número. 3 del P.O.R.N. se atribuye a la zona del Alto del Cueto, Cabazo y Abajas (Arnuero y Noja), al norte de la carretera S-435, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 10.

11. La zonificación como uso especial que en la hoja número. 5 y 6 del P.O.R.N. se atribuye a la zona de Barrio de la Hoya- Cacicedo (Argoños), al norte de la carretera S- 435, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 11.

12. La exclusión del ámbito del P.O.R.N. de la zona de Cabazo (Noja), según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 12.

13. La exclusión del ámbito del P.O.R.N. de la marisma Sur de Colindres, según señalamos en el plano que acompañamos en el anexo 13.

Justicia que pido en Santander, a 26 de junio de 1998.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del presente escrito y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, es por lo que por medio del presente anuncio, se emplaza a don Enrique Quintana Palomera, con domicilio en calle Canarias número 6, 3º de Santoña y número de DNI 13.699.864-Y, en el recurso de referencia para que pueda personarse en el mismo como demandado en el plazo de nueve días. Dicho plazo, empezará a computar, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOC.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Máximo Sainz Cobo.

04/7496

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 2004, acordó aprobar la modificación inicial de la Ordenanza de Precios Públicos por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Lo que se hace público durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para presentar reclamaciones y sugerencias, y de